



Municipalidad Provincial de Azángaro
Resolución Gerencial N° 067-2025-MPA/GM.

Azángaro, 04 de febrero del 2025

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

VISTO: El Informe de precalificación N°022-2022/MPA/PAD/ST, Resolución de Órgano instructor N°001-2022-MPA/GSMGA; Informe N°226-2022-MPA/GSMGA; Informe N°808-2023-MPA/GA-SGRH; Resolución N°810-2023-MPA/GM; Informe N°007-2025-MPA/PAD/ULCC.

CONSIDERANDO:

Que, Que, la Municipalidad Provincial de Azángaro, como ente de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el numeral 20 del Art. 20° de la Ley N°27972 establece como atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal", quien desempeñará el cargo conforme a la citada ley, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Azángaro. Asimismo, el Art. 27° y 39° del mismo marco normativo establecen que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, establece en el numeral 197.2 que también pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.

Que, la Directiva N°010-2016-CG/PROD, aprobada por Resolución de Contraloría N°129-2016-CG, establece en su numeral 7.2.5 que el procedimiento sancionador termina con resoluciones que declaran la imposibilidad jurídica de continuarlo, ya sea por prescripción, muerte del administrado, entre otros.

Que, mediante Resolución Gerencial N°810-2023-MPA/GM, de fecha 15 de diciembre de 2023, se declaró la nulidad de la Resolución del Órgano Instructor N°001-2022-MPA/GSMGA, de fecha 19 de diciembre de 2022, que resolvía iniciar un procedimiento administrativo disciplinario contra Guido Aranibar Mango Mamani por presunta falta disciplinaria vinculada a la concesión de amnistías a papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito en los periodos 2019 y 2020;

Que, el Informe N°007-2025-MPA/PAD/ULCC, de fecha 15 de enero de 2025, concluye que la potestad sancionadora en la vía administrativa ha prescrito, dado que el plazo para resolver con sanción o archivamiento vencía el 19 de diciembre de 2023, conforme a la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil. En consecuencia, ya no es procedente continuar con el procedimiento disciplinario;

Que, la prescripción de la potestad disciplinaria se fundamenta en el Art. 94 de la Ley N°30057 y el Art. 97 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante D.S. N°040-2014-PCM, que establecen un plazo de tres (3) años desde la comisión de la falta o un (1) año desde que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces toma conocimiento del hecho.

Que, en virtud de lo expuesto y conforme al Art. 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°010-2023-MPA/A, de fecha 02 de enero de 2023,

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN DEL PLAZO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, en contra de **GUIDO ARANÍBAR MANGO MAMANI** por presunta falta de carácter disciplinario correspondiente sobre el proceso de la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO OTORGO AMNISTÍAS A PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, CUANDO NO ERA SU COMPETENCIA DURANTE LOS PERIODOS 2019 Y 2020", de la ley 30057, Ley del Servicio Civil y demás normas complementarias, debido al transcurso del plazo establecido para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el presente caso.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, el expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para que conforme a LA DIRECTIVA N°02- 2015-SERVIR/GPGSC para que según su artículo 10 sobre LA PRESCRIPCIÓN en su párrafo último el cual dispone "Dicha autoridad dispone el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa"; en tal sentido disponer a la secretaria técnica, realizar las acciones necesarias para identificar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o responsables que dejaron prescribir la acción administrativa disciplinaria".

ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE, la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para conocimiento y fines correspondiente conforme a sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- ENCÁRGUESE la custodias y recaudo del expediente administrativo que genero la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Econ. Rene Renzo Condori Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Alcaldía.
PAD
SGRH
O.T.I.
Archivo